

delito durante el plazo de dos años y cuatro meses, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22797** REAL DECRETO 1376/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Francisco Javier Estévez Loureiro.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Estévez Loureiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 20 de marzo de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Estévez Loureiro la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22798** REAL DECRETO 1377/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Julio Godoy Medina.

Visto el expediente de indulto de don Julio Godoy Medina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de fecha 4 de noviembre de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Julio Godoy Medina la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22799** REAL DECRETO 1378/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Miguel de Hita Villanueva.

Visto el expediente de indulto de don Miguel de Hita Villanueva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 22 de marzo de 1985, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Quinta, de fecha 2 de marzo de 1983, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 19.600 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel de Hita Villanueva la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que sea abonada en el plazo de cinco meses a partir de

la publicación del presente Real Decreto y de que no vuelva a cometer delito durante dos años.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22800** REAL DECRETO 1379/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a doña Ana Isabel Presa Núñez.

Visto el expediente de indulto de doña Ana Isabel Presa Núñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 15 de febrero de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en indultar a doña Ana Isabel Presa Núñez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22801** REAL DECRETO 1380/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Pablo Zaera Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Pablo Zaera Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Terrassa, en sentencia de fecha 30 de octubre de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Pablo Zaera Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22802** RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplían determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado para su entrega al Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de enero de 1993, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma, esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: